ACTA DE REINICIACIÓN
CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF No. 06-3-10086-22

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), se reunieron las siguientes personas señor coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, Director Administrativo y Financiero (e), el señor teniente HERNÁN MENDIETA ANGARITA, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, el señor CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, representante legal con el propósito de reiniciar el contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, en virtud de los siguientes hechos.

DATOS GENERALES

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

CONTRATISTA: CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE.

CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

SUPERVISOR INTERVENTORÍA: TENIENTE HERNÁN MENDIETA ANGARITA.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al alcance del contrato de "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", la obra terminada será entregada en forma física por el contratista al interventor de obra y este a su vez hará entrega al supervisor responsable del contrato de interventoría, que para este efecto designe la entidad; la entrega a la Dirección Administrativa y Financiera se formalizará mediante acta de entrega y/o balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes de los estudios y diseños con sus respectivas modificaciones, planos record, manual de operación y mantenimiento.

Así mismo, el seguimiento al desarrollo de las actividades, comités interdisciplinarios, entrega de informes mensuales desde el inicio del contrato y actas, se realizará en la Dirección Administrativa y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C.

Se realizará la Interventoría total en el siguiente predio y dirección:

REGIÓN	DPTO.	OBJETO	DIRECCIÓN DE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DOCUMENTO SOPORTE DE TITULARIDAD – RESOLUCIÓN	ÁREA LOTE M2
No. 2	DEUIL	"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA	LOTE TRAPICHITO NUEVO 3 –	200-211042	ESCRITURA PÚBLICA No. 2.417 DEL	10 HAS

Escaneado con CamScanner

		CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"	KILÓMETRO 3 VÍA AL SUR		08/11/2011 ESCRITURA PÚBLICA No 2 342 DEL 30/10/2014	

Nota: corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad y Escritura Pública No. 2.417 del 08/11/2011 y 2342 del 30/10/2014, sin embargo, consta en el informe técnico del estudio topográfico, del contrato de consultoría No. 274-4-2014, revisado, ajustados y actualizados mediante el contrato PN DIRAF No. 06-3-10164-21, un área de 10 hectáreas

2. PLAZO INICIAL DE LA EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", se estima en 6.5 meses, previa aprobación de la garantía única.

En el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra, por retraso en la ejecución dentro del plazo contractual sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los tiempos, o no haya solicitado oportunamente las sanciones del caso por incumplimiento al objeto del contrato de obra, la interventoría permanecerá al frente de las actividades hasta su terminación, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por este concepto; por lo tanto, solo será procedente una prórroga del contrato de interventoría, cuando se efectúe prórroga al contrato de obra cuya causal no sea imputable al contratista.

FORMA DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato de interventoría se tendrá en cuenta el desarrollo del contrato de obra cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", de acuerdo con lo estipulado en las cantidades referidas para cada una de las actividades a construir, del presupuesto detallado, especificaciones técnicas de construcción, materiales y programación.

El contrato de interventoría deberá ejecutarse en forma TOTAL teniendo en cuenta el desarrollo del contrato de obra, cumpliendo con el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, así como las obligaciones generales y especificas del contratista y la propuesta económica de la interventoría.

Deberá ejecutarse en el sitio indicado de acuerdo con los planos de diseño, cantidades de obra y especificaciones técnicas suministradas por la entidad, según resultado de la consultoría del contrato No. 274-4-2014 que tuvo por objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA NEIVA (MENEV) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA (DEUIL)", suscrito por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y fueron ajustados y

Escaneado con CamScanner

actualizados mediante el acuerdo de voluntades PN DIRAF No. 06-3-10164-21 cuyo objeto es la "REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA".

NOTA: en el caso de requerirse alguna modificación total o parcial de las especificaciones técnicas (en cualquiera de las disciplinas que afecten elementos estructurales y no estructurales), estas deben ser avaladas por el supervisor técnico independiente que hace parte de la interventoría, con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 945 del 05/06/2017 "por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Sismo Resistencia NSR10". Es importante aclarar que dichas modificaciones deben ser socializadas en comité, ya que al ser resultado de una consultoría de estudios y diseños se debe seguir una línea de consulta y aprobación, además del aval final del ordenador del gasto.

Si se llegaré a realizar alguna modificación fuera de estos parámetros será responsabilidad del contratista de obra e interventoría, por falta de control.

Comités de obra

Durante el desarrollo de la fase de obra se realizarán comités técnicos semanales en las instalaciones donde se desarrolla la obra y/o en el sitio que disponga la Dirección Administrativa y Financiera, a los cuales deben asistir los profesionales en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, interventoría, el supervisor de interventoría y funcionarios que se soliciten.

3. **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución para la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", se estima en 6.5 meses, previa aprobación de la garantía única.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. La Policía Nacional suscribió con el señor CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, el contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22 el 26 de mayo de 2022, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 - B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($443'997.728,00) incluido el valor del IVA, con un plazo de ejecución de ciento noventa y nueve (199) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

2. Que el 27 de mayo de 2022, la Jefe del Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 243422 recurso 11, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($443'997.728,00)

Escaneado con CamScanner

3. Que el 16 de junio de 2022, fue aprobada la garantía única del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22 con la póliza No. 75-44-101121665 anexo No. 1 expedida el 7 de junio de 2022, por la Compañía Seguros del Estado S.A.

VALOR DEL CONTRATO

CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($443'997.728,00) INCLUIDO IVA.

CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-020796-DIRAF del 21 de junio de 2022, la señora subteniente JENNIFER PEÑUELA GARCES, supervisora del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, presentó solicitud de suspensión del contrato anteriormente relacionado, en los siguientes términos:

 "(...) *Se adelante las gestiones tendientes a su suspensión, en atención a que el contrato de obra al cual se le adelantaran actividades de supervisión y control no ha sido suscrito, lo anterior de conformidad a lo descrito en el pliego de condiciones "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO", Nota 1, que establece "en el evento que no se haya contratado la construcción de la obra, la Policía Nacional podrá realizar la suspensión del contrato"*
 Una vez se reinicie el contrato de interventoría, se realizará la supervisión y control de manera adecuada a las actividades que se desarrollen en el contrato de obra, una vez sea suscrito el mismo; de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011(...)".

2. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-021131-DIRAF del 23 de junio de 2022, la señora subteniente JENNIFER PEÑUELA GARCES, supervisora del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, solicitó al señor contratista CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, viabilidad para la suspensión del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22.
3. Que mediante oficio del 23 de junio de 2022, el señor contratista CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, dio respuesta de la viabilidad de la suspensión del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, de manera favorable.
4. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-021156-DIRAF del 23 de junio de 2022, la señora subteniente JENNIFER PEÑUELA GARCES, dio alcance a la comunicación oficial Nro. GS-2022-020796-DIRAF del 21 de junio de 2022 y allegó los documentos requeridos para trámite de la suspensión del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22.
5. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-021375-DIRAF del 24 de junio de 2022, la señora subteniente JENNIFER PEÑUELA GARCES, dio alcance a la comunicación oficial Nro. GS-2022-021156-DIRAF del 23 de junio de 2022, aclarando las fechas en las nuevas condiciones del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22.
6. Que el 24 de junio de 2022 se suscribió acta de suspensión No.1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22.
7. Que el 07 de agosto de 2022, se suscribió la prórroga No. 1 del acta de suspensión No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, con fecha prevista de reinicio para el 03 de octubre de 2022.

Escaneado con CamScanner

CAUSAS DE REINICIACIÓN DEL CONTRATO

1. Que mediante oficio No. GS-2022- 032904/DIRAF-GUSEP-29.10 del 27 de septiembre de 2022, el señor teniente HERNÁN MENDIETA ANGARITA, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, presentó al señor CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, contratista del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, solicitud viabilidad reinicio al mismo en los siguientes términos: "(…)

En atención a la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ETAPA 1B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA, comedidamente me permito solicitar al consultor de interventoría certificar por escrito y en respuesta a este comunicado, su voluntad, viabilidad y capacidad para el reinicio del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22 celebrado entre la POLICÍA NACIONAL y el señor CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 – B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, el cual se encontraba suspendido a espera de adjudicación del contrato de obra PN DIRAF SA MC 178 2022 cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 – B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*. Se hace necesaria esta solicitud debido a que este último fue adjudicado mediante resolución No. 0522 del 14/09/2022 y se requiere dar inicio a lo establecido contractualmente.

La fecha de reinicio quedaría a partir del 03 de Octubre de 2022, teniendo en cuenta que el art. 62 de la ley 04 de 1913, menciona: *"(…) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los meses y años se computan según el calendario; pero si el ultimo día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil (…)"*, la fecha de terminación del contrato quedaría para el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en la última prórroga de suspensión.

"(…) Imagen pegada del PDF

2. Que mediante oficio sin número de facha 27 de septiembre de 2022, el señor CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, contratista del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, presentó al señor teniente HERNÁN MENDIETA ANGARITA, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, respuesta de viabilidad al comunicado oficial No. GS-2022-032417/DIRAF-GUSEP-29.10 del 27 de septiembre de 2022, en los siguientes términos: "(…)

Para su conocimiento, acuso recibido del documento Nro. GS-2022-DIRAF-GUSEP-29.10. de conformidad con nuestras obligaciones contractuales, manifestamos la voluntad, viabilidad y capacidad para el reinicio del contrato de interventoría. Con fecha de reinicio (03) de octubre de 2022, y terminación del contrato para el (31) de diciembre de 2022, conforme en lo establecido en la última prórroga de suspensión.
Quedamos a su entera disposición para que el proyecto se ejecute en los mejores términos.

"(…) Imagen pegada del PDF

3. Que mediante oficio No. GS-2022-032417/DIRAF-GUSEP-29.10 del 27 de septiembre de 2022, el señor teniente HERNÁN MENDIETA ANGARITA, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, presentó al señor teniente coronel FREDY YAMID BARBOSA MOLANO, Director Administrativo y Financiero (E), solicitud reinicio al contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, en los siguientes términos: *"(…)*

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ACTA DE REINICIACIÓN

En atención a la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ETAPA 1B DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel sea contemplada la posibilidad de ordenar a quien corresponda, realizar el trámite administrativo para dar reinicio del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22 celebrado entre la POLICÍA NACIONAL y el señor CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 – B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, el cual se encuentra suspendido y esperaba a la adjudicación del contrato de obra PN DIRAF SA MC 178 2022 cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN EDIFICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA PRIMERA FASE 1 – B DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*. Se hace necesaria la solicitud debido a que este último fue adjudicado mediante resolución No. 0522 del 14/09/2022 y para garantizar su correcto desarrollo se requiere del acompañamiento por parte de la interventoría que se encuentra suspendida.

Observando que el contrato de interventoría se encontraba cumpliendo con lo descrito en las actas de suspensión y de prórroga de suspensión así: *"(...) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", Nota 1, que establece: "en el evento que no se haya contratado la construcción de la obra, la Policía Nacional podrá realizar la suspensión del contrato (...)"* y que de la misma forma según la prorroga No. 1 del acta de suspensión no. 1 del presente contrato de interventoría, la fecha prevista para el reinicio (01 de octubre de 2022) ocupa en el calendario un día no hábil; la fecha de reiniciación deberá quedar para el día 03 de octubre de 2022, correspondiendo a lo establecido en la ley 04 de 1913 que en su artículo 62 menciona: *"En los plazos de días que señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*, la fecha de terminación por su parte queda definida para el 31 de diciembre de 2022.

"(...) Imagen pegada del PDF

De acuerdo con lo anterior y atendiendo la solicitud presentada por el supervisor del contrato de interventoría, se considera pertinente acordar el reinicio del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22, desde el 03 de octubre de 2022.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE REINICIO:	**03 de octubre de 2022**
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**La fecha de terminación será la misma del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10178-22**

Teniendo en cuenta lo expuesto y la fecha de reiniciación prevista, las partes de común acuerdo resuelven:

PRIMERO: reiniciar el contrato de interventoría PN DIRAF 06-3-10086-22, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, con fecha de terminación, la misma del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10178-22, es decir hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: el contratista se compromete a presentar, dentro de los fres días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta de reinicio, ante el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá - Piso 2, el anexo modificatorio de la póliza No. 75-44-101121665 anexo 1 del 07/06/2022, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

TERCERO: el contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio de sus trabajadores por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), en concordancia con lo dispuesto a través de la CIRCULAR CONJUNTA 001

Escaneado con CamScanner

del 11 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El contratista renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente los mayores costos generados por lucro cesante o daño emergente, desequilibrio económico generado por suspensión de equipos y/o personal, mayores costos administrativos y en general cualquier mayor valor que se genere como consecuencia de la suspensión que se acuerde en la presente acta. De igual manera el contratista deja constancia que la suspensión no afecta ninguna de las actividades que se han desarrollado hasta la fecha de la suscripción de la presente acta.

El contratista se compromete a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de reiniciación, ante el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá - piso 2, los anexos modificatorios de la garantía única para su aprobación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones y obligaciones de cada uno de ellos, en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), según lo establecido en la Ley 4 de 1913, que en su artículo 62 menciona: * *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".*

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
Contratista de contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22

Teniente **HERNÁN MENDIETA ANGARITA**
Supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10086-22

Elaborado: SI. Alejandro Romero Pinzón
Revisó: CT. Carlos Andrés Bonilla Oroz
CT. Eliana Yuliet García
MY. José Luis Peña Ulloa
TC. Fredy Yamid Barbosa Molano
Fecha de elaboración: 03-10-2022
Ubicación: c:\mis documentos\2022

Escaneado con CamScanner